

lma



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
- DÉCIMO - PRIMERA

NOTARIA DÉCIMO PRIMERA

1	DEL	
2	CANTON	
3	"I" "I" "I" "I" "I" "I" "I" "I" "I" "I" "I" "I" "I" "I" "I"	
4	CONSTITUCION DE "AGROCAR	En la ciudad de San Fran-
5	SOCIETAD ANONIMA "	cisco de Quito, capital -
6		de la Republica del Ecuador
7		por hoy día cuatro de Ma-
8		y de mil novecientos se-
9		tenta y seis ante mi, el-
10	CAPITAL: \$ 10'000.000.00	Notario Décimo Primero -
11		del Cantón Doctor Rodrigo
12		Salgado Valdez compare -
13		con: el señor José Che -
14		val, de estado civil ca-
15		sa'o, en su calidad de -
16		Gerente de Autocentro Compañía Limitada, como consta del-
17		nominamiento que se agrega; el señor Ingeniero Germán Ro-
18		vila, de estado civil casado; el señor Ingeniero Osval -
19		do Arroyo, de estado civil casado; el señor Carlos Ma -
20		nuel Cobo, de estado civil casado; el señor Juan Fernan -
21		do Correa Mantilla, de estado civil soltero; el señor -
22		Carlos Manuel Correa Mantilla, de estado civil soltero; -
23		la señorita María Isabel Correa Mantilla, de estado ci -
24		vil soltero; y, el señor Manuel Correa Arroyo, de estado -
25		civil casado, en su calidad de padre y representante le -
26		gal de su hijo Ana María Correa Mantilla.- Los compare -
27		cientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
28		

Comisillios en este ciu^{da} de Quito, hábiles para con-

tratar y obligarse a quienes se conocer hoy fe y fien-

que elevan a escritura pública la minuta que me entre -

gan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguien -

te : " SEÑOR NOTARIO : En el registro de -

Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase -

hacer constar una que diga: AUTOCENTRO COMPAÑIA LIMITA -

TA, legal y debidamente representa^{da} por su Gerente, -

señor José Che^{ist}ak, conforme consta el nombramiento -

que se acompaña, debidamente inscrito y facultado por la

Junta General según consta el documento que se agrega;

Ingeniero Germán Mévile; Ingeniero Oswaldo Arroyo; se -

ñor Carlos Manuel Cobo; Juan Fernando Correa Mantilla; -

Carlos Manuel Correa Mantilla; María Isabel Correa Man -

tille; y, la niña Ana María Correa Mantilla, legal y -

debidamente representa^{da} por su padre señor Manuel Co -

rrea Arroyo; capaces para contratar por el presente se -

to libre y voluntariamente unen su capital, constituyen

de una Compañía Anónima con el objeto y finalida^d que -

más abajo se expresan, con sujeción a la Ley y a los si -

guientes Estatutos : ESTATUTOS DE LA -

COMPAÑIA ANONIMA " AGROCAR -

SOCIEDAD ANONIMA " . - A r t í c u -

l o P r i m e r o . - La Compañía se denominará -

" AGROCAR SOCIEDAD ANONIMA " y durará treinta años -

contados a partir de la fecha de su inscripción en el -

Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse -

o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la Com



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1	pañia, observando en cada caso las disposiciones lega-
2	les pertinentes y lo previsto en estos Estatutos . -
3	Artículo Segundo. - DOMICILIO: La
4	Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domici-
5	lio será la ciudad de Quito, pudiendo establecer su
6	curseles o agencias en uno o varios lugares dentro o
7	fuera de la República . - Artículo Tercero. -
8	OBJETO PRINCIPAL: El objeto principal de
9	la Compañía será la compra venta, importación, expor-
10	tación y representación de vehículos, equipos, acce-
11	sorios y maquinarias; además todas aquellas activida-
12	des comerciales e industriales que tengan relación con
13	el objeto social de la misma . - Artículo Cuarto. -
14	CAPITAL SOCIAL: El capital social
15	de la Compañía es de diez millones de sucres, dividi-
16	do en un mil acciones ordinarias nominativas de diez
17	mil sucres cada una, que irán numeradas del cero cero-
18	cero uno al mil inclusive y que está íntegramente sus-
19	crita por los accionistas; pagada, parte mediante apor-
20	te en especie, en otra mediante aporte en dinero en
21	efectivo y el saldo a pagarse en el plazo de tres me-
22	ses, de acuerdo al detalle constante en la cláusula re-
23	ferente a la integración del capital en estos Estatu-
24	tos . - Artículo Quinto. - ACCIONES:-
25	Los títulos o certificados de acciones, se expedirán
26	de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compe-
27	nias, y podrán representar una o más acciones. En lo
28	que concierne a la propiedad de las acciones, traspa-

1 sos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará -
2 a lo dispuesto por la Ley de Compañías. - A r t í c u
3 l o S e x t o . - AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Los -
4 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir -
5 los aumentos de capital social que se acordare en la -
6 gal forma en las proporciones y dentro del plazo se -
7 ñalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este pla -
8 zo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusi -
9 ve a extraños, de acuerdo con las regulaciones que -
10 para este efecto se establezca. - A r t í c u l o -
11 S e p t i m o . - ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará -
12 gobernada por la Junta General de Socios y Administra -
13 da por el Directorio, el Presidente, Primer Vicepresi -
14 dente, Segundo Vicepresidente y Gerente. - A r
15 t í c u l o O c t a v o . - JUNTA GENERAL: La Jun -
16 ta General legalmente convocada y reunida, es la auto -
17 ridad máxima de la Compañía, con amplias potestades para -
18 resolver todos los asuntos relativos a los negocios -
19 sociales y para tomar las decisiones que juzgue con -
20 venientes en defensa de la misma. - A r t í c u l o -
21 N o v e n o . - CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Genera -
22 les de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.
23 Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro
24 de los tres meses posteriores a la finalización del -
25 ejercicio económico para considerar los asuntos espe -
26 cificados en los numerales dos, tres y cuatro del ar -
27 tículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Compe -
28 ñías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden -

3
FMS



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ
NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 del día de acuerdo a la convocatoria. - Artículo
2 lo sé e i m o . - Las Juntas Extraordinarias se
3 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los a
4 asuntos puntualizados en la convocatoria.- Tanto las
5 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán
6 en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
7 dispuesto en el Artículo doscientos sesenta y tres
8 de la Ley de Compañías. - Artículo Sé e i m o
9 P r i m e r o . - CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales
10 serán convocadas por el Gerente de la Compañía, o por
11 el Presidente y el Gerente/
12 quien haga sus veces, o por el/ a pedido del Direc-
13 torio, en caso de urgencia por el Comisario y en los
14 casos previstos por la Ley de Compañías, por el Super-
15 intendente de Compañías. - Artículo Sé e i
16 m o S e g u n d o . - Las convocatorias se harán
17 por la prensa en la forma señalada por el Artículo
18 doscientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y con-
19 diez días de anticipación, indicando a más de la fecha
20 y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. - A r
21 tículo Sé e i m o T e r c e r o . - Acom-
22 podrá convocarse a la Junta General a reunión extraor-
23 dinaria por simple pedido de los socios que completen
24 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital-
25 social, para tratar los asuntos que indiquen en su
26 petición. - Artículo Sé e i m o C u a r-
27 t o . - QUORUM: Para que la Junta General pueda ins-
28 talarase a deliberar en primera convocatoria, será ne-
cesario que los socios asistentes represente por lo -

1 menos la mitad del capital social pagado.- En segunda-

2 convocatoria la Junta se instalará con el número de -

3 accionistas presentes, sea cual fuere la aportación -

4 del capital social que representen y así se expresa -

5 rá en la convocatoria. - A r t í c u l o -

6 m o q u i n t o . - Para que la Junta General Ordinaria

7 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el au-

8 mento o disminución del capital, la transformación, -

9 la fusión, la disolución anticipada, la reactivación -

10 si se hallare en proceso de liquidación, la convale-

11 ción y en general, cualquier modificación de los es-

12 tatutos, habrá de concurrir a ella en primera convoca-

13 toria, la mitad del capital pagado, en segunda convoca-

14 toria, bastará la representación de la tercera parte -

15 del capital pagado y si luego de la segunda convoca-

16 toria no hubiere el quorum requerido, se procederá en-

17 la forma determinada en el Artículo doscientos setenta

18 y cinco de la Ley de Compañías. - A r t í c u l o -

19 n o c i n c o s e x t o . - JUNTAS UNIVERSALES: No -

20 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la-

21 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente -

22 constituida en cualquier lugar del territorio nacio-

23 nal para tratar cualquier asunto, siempre que esté -

24 presente todo el capital pagado y los asistentes, quin-

25 nes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad -

26 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. -

27 A r t í c u l o n o c i n c o o c t a v o . - CON-

28 CORDENCIA Y RESOLUCIONES: Los accionistas podrán con -



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ
NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 currir a las reuniones de la Junta General ya sea per-
2 sonalmente o por medio de un representante.- La repre-
3 sentación convencional se conferirá mediante carta po-
4 der dirigida al Gerente de la Compañía o mediante Poder
5 Notarial General o Especial. No podrán ser represen -
6 tantes convencionales los Administradores de la Compa-
7 ñía y los Comisarios . - A r t í c u l o § c i -
8 mo Q u e t a v o . - Las resoluciones de las Juntas -
9 Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos-
10 de los accionistas presentes salvo las excepciones -
11 previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas -
12 tendrán derecho a que se computen sus votos en propor-
13 ción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los-
14 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-
15 yoría numérica . - A r t í c u l o § c i m o -
16 m o v e n o . - DIRECCION Y ACAB: Las Juntas Gene -
17 rales serán dirigidas por el Presidente de la Compa -
18 ñía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así -
19 se acordare, por un accionista elegido para el efecto-
20 por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y -
21 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas --
22 del Presidente y del Secretario de la Junta, función -
23 esta que será desempeñada por el Gerente . - A r t í c u -
24 l o V i g é s i m o . - Si la Junta fuera Universal,
25 el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes,-
26 Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente
27 te foliadas y autenticadas con la firma del Gerente -
28 en cada una, o ser asentadas en un libro destinado -

para el efecto . - A r t í c u l o V i g é s i m o -

P r i m e r o . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nom -

brar a los miembros del Directorio y fijar sus remuneraciones; b) Designar un Comisario Principal y un Su -

plente; c) Resolver acerca de la distribución de los -

beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuen -

tas, el balance y los informes que presente el Direc -

torio y el Gerente acerca de los negocios sociales; -

e) Acorar aumentos del capital social; f) Acorar -

modificaciones al Contrato Social; g) Resolver acer -

ca de la fusión, transformación, disolución de la Com -

pañía; h) En general todas las demás atribuciones que -

le concede la Ley vigente . - A r t í c u l o V i -

g é s i m o S e g u n d o . - DIRECTORIO: El Direc -

torio estará integrado por cinco miembros principales -

incluido el Presidente y los dos Vicepresidentes, y dos

vocales; y tendrán sus respectivas suplentes persona -

les. Durarán en sus cargos dos años, pero podrán ser -

indefinitamente reelegidos y no requerirán ser socios -

de la Compañía.- En caso de falta o impedimento defini -

tivo de un Director Principal, su suplente personal -

será principalizado y actuará como tal hasta comple -

tar el período para el cual fue designado el Director -

Principal . - A r t í c u l o V i g é s i m o T e r -

c e r o . - SESIONES: El Directorio sesionará ordina -

riamente cada trimestre y extraordinariamente cuando -

fuere convocado por el Presidente y/o Gerente o los de

5. cinco



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ
NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1	sus miembros . - A r t í c u l o V i g é s i m o -
2	C u a r t o . - El Directorio podrá reunirse en cual-
3	quier lugar de la República del Acusador. Las convoca-
4	terias se harán mediante comunicación escrita, con -
5	cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fija-
6	da para la reunión. Para instalar la sesión será nece-
7	sario que asistan por lo menos tres Directores Princi-
8	pales. La Convocatoria a Directorio deberá hacerse -
9	a los Directores Principales y Suplentes.- De reunir -
10	se los cinco Directores Principales no se requerirá -
11	convocatoria previa . - A r t í c u l o V i g é s i -
12	m o q u i n t o . - Las resoluciones se tomarán por-
13	mayoría de votos o por unanimidad cuando asistan solo-
14	tres Directores. Las sesiones del Directorio serán -
15	presididas por el Presidente de la Compañía o por el -
16	Director que le reemplace, elegido por el mismo Di -
17	rectorio y actuará como Secretario el Gerente o quien-
18	haga sus veces . - A r t í c u l o V i g é s i m o -
19	S e x t o . - ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Di -
20	rectorio: a) Nombrar de su seno al Presidente, Primer-
21	Vicepresidente y Segundo Vicepresidente, por un perio-
22	do de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinimen-
23	te, sin que requieran ser socios de la Compañía y fi-
24	jar su remuneración; b) Designar Gerente, por un pe -
25	riodo de dos años pudiendo ser reelegidos indefinida -
26	mente y sin que requiera ser socio de la Compañía; y -
27	fijar su remuneración; c) Autorizar al Presidente y -
28	Gerente, todo acto o contrato cuyo monto exceda de -

Tres millones de sucres; a) Aprobar el presupuesto anual

de gastos de la Compañía; e) Supervigilar la marcha admi-

nistrativa, técnica y financiera de la Compañía y ex-

pedir los reglamentos que juzgue necesarios; f) Cumplir

y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Jun-

ta General; g) Programar y planificar las actividades de

la Compañía; h) Conceder licencia a los miembros del

Directorio. - Artículo Vigésimo-

segundo. - PRESIDENTE: El Presidente durará

dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamente

reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser so-

cio de la Compañía. Sus funciones se prerrogarán has-

ta ser legalmente reemplazado. - Artículo -

Vigésimo Octavo. - Distribuciones del

Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las reso-

luciones de la Junta General y del Directorio; b) Pre-

sidir las sesiones de la Junta General y del Directo-

rio; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los

certificados de acción y las actas de la Junta General

y del Directorio; d) Intervenir conjuntamente con el

Gerente en la compra-venta, hipoteca de inmuebles; e)

Autorizar y suscribir conjuntamente con el Gerente

todos los contratos y documentos de obligación cuya

cantidad exceda de quinientos mil sucres y no sobrepase

de tres millones de sucres; f) Supervigilar las ope-

raciones de la marcha económica de la Compañía; g) An-

general las demás atribuciones que le confiere la Ley,

estos estatutos, la Junta General y el Directorio. -

6
mis



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

Artículo Vigésimo Noveno. - GE

PRIMERO: El Gerente durará en su cargo dos años pero po -

drá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser -

socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán -

hasta ser legalmente reemplazado. - Artículo -

Trigésimo. - Son atribuciones y deberes del -

Gerente: a) Actuar como Secretario de la Junta Gene -

ral y del Directorio; b) Convocar a las Juntas Gene -

rales y al Directorio; c) Organizar y dirigir las de -

pendencias y oficinas de la Compañía; d) Autorizar -

y suscribir todo acto o contrato y documento de cré -

dito o bancario hasta quinientos mil sucos y conjun -

tamente con el Presidente hasta Tres millones de su -

cos; e) Quilzar y hacer que se lleven los libros de -

contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; -

f) Presentar por lo menos cada año a la Junta General -

una memoria razonada acerca de la situación de la Com -

pañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdi -

das y ganancias; g) Concurrir e intervenir conjunta -

mente con el Presidente en la compra venta, hipoteca -

de inmuebles; h) Informar a la Junta General cuando se -

le solicite o lo considere necesario o conveniente, -

acerca de la situación administrativa y financiera -

de la Compañía; i) Obligar a la Compañía sin más li -

mitaciones que las establecidas por la Ley y estos Es -

tatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto -

en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) Ejercer -

todas las funciones que le señalare la Junta General -

y el Directorio; y, en general to'as aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la

Compañía. - Artículo Trigésimo -

Primero. - REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extra-

judicialmente la tendrá el Gerente y se extenderá a -

to'os los asuntos relacionados con su giro en opera -

ciones comerciales o civiles, incluyendo la constitu -

ción de gravámenes de to'a clase, con las limitaciones

que establece la Ley y estos Estatutos. - Artículo

Trigésimo Segundo. - DEL PRIMERO

Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES.- El Primero y Segundo Vice-

presidentes reemplazarán, instantáneamente y en su or -

den, al Presidente y Gerente de la Compañía, en caso -

de falta, ausencia o impedimento temporal de éstos. -

No requieren ser accionistas de la Compañía.- Durarán -

dos años en sus cargos pero podrán ser indefinidamente

reelegidos.- Sus funciones se prorrogarán hasta -

ser legalmente reemplazados. - Artículo -

Trigésimo Tercero. - Correspondiente -

a los Vicepresidentes el ejercicio de to'os los actos-

representativos y de representación judicial, solamen-

te cuando falte el Presidente o el Gerente y se hallan

en ejercicio de sus funciones. - Artículo -

Trigésimo Cuarto. - Para que el primero

y segundo Vicepresidente puedan intervenir / con to'as las

facultades conferidas por la Ley al Presidente y al -

Gerente, será necesario y suficiente una comunicación-

7
siete



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ
NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 dirigirá por el Presidente o Gerente, en su caso, re -
2 quirirán de ella cada vez que tengan que reempla -
3 zar tanto al Presidente como al Gerente y siempre de -
4 acuerdo a lo previsto en el Artículo trece de la Ley -
5 de Compañías.- Los principales, para resumir sus fun -
6 ciones, deberán cursar en tal sentido, una nueva comu -
7 nicación al Vicepresidente que se halle reemplazándolo..
8 Artículo Trigésimo Quinto. - -
9 COMISARIOS: La Junta General nombrará un Comisario -
10 Principal y un suplente. Durarán unoño en el ejercicio
11 de sus funciones, con las facultades y responsabilida -
12 des establecidas en la Ley de Compañías y aquellas -
13 que le fije la Junta General, que serán autorizados para
14 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y -
15 más documentos de la Sociedad que considere necesario.
16 No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos -
17 indefinidamente. - Artículo Trigésimo -
18 mo Sexto. - Los Comisarios presentarán al fi -
19 nal del ejercicio económico del año un informe detall -
20 ado a la Junta General Ordinaria, referente al estado -
21 financiero y económico de la Sociedad.- Podrán solici -
22 tar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando
23 algún caso de emergencia así lo requiera. - Ar -
24 tículo Trigésimo Séptimo. - FON -
25 DO DE RESERVA: De las utilidades netas de la Sociedad -
26 se asignará anualmente el diez por ciento por lo me -
27 nos, para constituir el fondo de reserva, hasta que -
28 este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital

social. - Artículo Trigésimo Octavo

Yo. - UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. - El ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre

de cada año. - Artículo Trigésimo

Noveno. - La causa de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en el artículo trescientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías

y la resolución de la Junta General tomada con la concurrencia de las dos terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación

de la mitad del capital pagado. - Artículo

Cuarenta y séptimo. - En caso de liquidación y

disolución de la Sociedad, no habiendo oposición entre

los socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente. De haber oposición a ello, la Junta General

nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. - Artículo Cuarenta

y séptimo

primero. - Se deja reconocimen-

to expreso de la cancelación de una parte del capital,

con la entrega hecha en el Banco del Pacífico

de esta ciudad, quedando en esta forma constituido el

capital de diez millones de sucres, pagados parte me-

diante aporte en especie, en otros mediantes aporte en

dinero en efectivo y el saldo a pagarse en el plazo

de tres meses, de acuerdo al siguiente cuadro: -----

8
ocho



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1	A C C I O N I S T A S	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL
2	SUSCRITO AP. EN ES	AP. EN A PAGAR		
3	PRECIO .	EFFECTIVO EN 3 MES.		
4	Autocentro Compañía Li			
5	mita's.	8'800.000	8'800.000	
6	Ing. Germán Rávila	200.000	50.000	150.000
7	Ing. Oswaldo Arroyo	200.000	50.000	150.000
8	Carlos Manuel Cobo	200.000	50.000	150.000
9	Juan Fernando Correa			
10	Mantilla.	150.000	37.500	112.500
11	Carlos Manuel Correa			
12	Mantilla .	150.000	37.500	112.500
13	María Isabel Correa -			
14	Mantilla .	150.000	37.500	112.500
15	Ana María Correa Man			
16	tilla	150.000	37.500	112.500
17	TOTALES:	10'000.000	8'800.000	300.000 900.000
18	De conformidad con el cuadro anterior los accionistas -			
19	poseen las siguientes acciones: Autocentro Compañía Li -			
20	mita's, ochocientos ochenta acciones ordinarias nomina -			
21	tives de diez mil sucres cada una, por un valor total -			
22	de Ocho millones ochocientos mil sucres; Ingeniero Ger -			
23	mán Rávila, veinte acciones ordinarias nominativas de -			
24	diez mil sucres cada una, por un valor total de Doscientos			
25	mil sucres; Ingeniero Oswaldo Arroyo, veinte accio -			
26	nes ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una, -			
27	por un valor total de Doscientos mil sucres; señor Ger -			
28	los Manuel Cobo, veinte acciones ordinarias nominativas -			

De diez mil sucres cada una, por un valor total de trescientos mil sucres; señor Juan Fernando Correa Mantilla, quince acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una, por un valor total de ciento cincuenta mil sucres; señor Carlos Manuel Correa Mantilla, quince acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una, por un valor total de ciento cincuenta mil sucres; señorita María Isabel Correa Mantilla, quince acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una, por un valor total de ciento cincuenta mil sucres; y, en fin a Ana María Correa Mantilla, quince acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una, por un valor total de ciento cincuenta mil sucres.

Artículo Cuarentagésimo Segundo

A o . - Como se ha expresado en el artículo anterior, el aporte del accionista, la Compañía Autocentro Compañía Limitada, ha sido pagado en especie, consistente en mercaderías, constantes en el avalúo e informe presentado por los peritos que lo aprecian en el valor de ocho millones ochocientos mil sucres, el cual es aceptado expresamente por los accionistas que hacen suyo el avalúo referido para que se agregue y sea incorporado al contrato.- En tal virtud, la Compañía Autocentro Compañía Limitada, transfiere a favor de la Compañía "AGROCAR SOCIEDAD ANONIMA", el dominio y posesión de los cuarenta vehículos marcas Land Rover - Santana de su propiedad, detallados en el informe de los peritos y por lo que se le confiere las acciones correspondientes.

*9
muse*



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ
NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1	cientes, esto es ochocientos ochenta acciones nomina -
2	tivas de diez mil sucres cada una, por un valor total -
3	de ocho millones ochocientos mil sucres.- Se deja ex -
4	press constancia que la Compañía Autocentro Compañía -
5	Limitada no intervino en la designación de Peritos -
6	ni en la autorización del avalúo . - A r t í c u -
7	l o C u a r t a g é s i m o T e r c e r o . - E -
8	MISION DE ACCIONES Y EMISIÓN DE TITULOS: Para la -
9	emisión de acciones y entrega de los títulos que expi -
10	rieren, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías
11	los estatutos y las resoluciones de la Junta General -
12	de Accionistas . - A r t í c u l o C u a r t a g é -
13	s i m o C u a r t o . - DISPOSICION TRANSITORIA: Pá -
14	gútese de manera expresa al señor José Chelisk -
15	para que realice todos los actos conducentes y necesar -
16	ios para el perfeccionamiento y constitución de la -
17	Compañía y para que convoque a la primera Junta Gene -
18	ral, quedará por el presidente . - A r t í c u l o -
19	C u a r t a g é s i m o Q u i n t o . - Se enten -
20	derán incorporarse a este contrato las disposiciones -
21	pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de -
22	Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto -
23	en estos estatutos . - C O P I A . - INFORME DE LOS -
24	PERITOS DESIGNADOS PARA AVALUAR LOS VEHICULOS QUE APO -
25	RTAN EN LA COMPAÑIA EN FORMACION " AGROCAR " LA COMPA -
26	ÑIA " AUTOCENTRO COMPAÑIA LIMITADA " .
27	V E H I C U L O S C H A S I S M O T O R V A L O R
28	1 Len* Rover - Santana E-45418411 E-29414715 232.990.67

1	1	Len ^a Rover - Santana	E-45418583	E-25415121	188.134.71
2	1	Len ^a Rover - Santana	E-45418584	E-25415115	188.134.71
3	1	Len ^a Rover - Santana	E-45418582	E-25415111	188.134.72
4	1	Len ^a Rover - Santana	E-45518878	MSA-758408	211.815.97
5	1	Len ^a Rover - Santana	E-45518879	E-25516552	211.815.97
6	1	Len ^a Rover - Santana	E-45518893	E-25516538	211.815.97
7	1	Len ^a Rover - Santana	E-45518894	E-25516557	211.815.97
8	1	Len ^a Rover - Santana	E-45418626	E-25415485	211.815.97
9	1	Len ^a Rover - Santana	E-45418627	E-25415488	211.815.97
10	1	Len ^a Rover - Santana	E-45418628	E-25415489	211.815.97
11	1	Len ^a Rover - Santana	E-45418409	E-25414722	232.990.67
12	1	Len ^a Rover - Santana	E-45418412	E-25414716	232.990.67
13	1	Len ^a Rover - Santana	E-56500020	E-25515275	232.990.67
14	1	Len ^a Rover - Santana	E-56500016	E-25515267	232.990.67
15	1	Len ^a Rover - Santana	E-45417861	E-25415273	232.990.75
16	1	Len ^a Rover - Santana	E-45418748	E-25415276	232.990.67
17	1	Len ^a Rover - Santana	E-45418749	E-25415271	232.990.67
18	1	Len ^a Rover - Santana	E-45418750	E-25415268	232.990.67
19	1	Len ^a Rover - Santana	E-45418760	E-25415272	232.990.67
20	1	Len ^a Rover - Santana	E-56500159	E-25517812	220.143.86
21	1	Len ^a Rover - Santana	E-56500160	E-25517792	220.143.86
22	1	Len ^a Rover - Santana	E-56500161	E-25517788	220.143.86
23	1	Len ^a Rover - Santana	E-56500162	E-25517813	220.143.86
24	1	Len ^a Rover - Santana	E-56500163	E-25517814	220.143.86
25	1	Len ^a Rover - Santana	E-56500164	E-25517786	220.143.86
26	1	Len ^a Rover - Santana	E-56500165	E-25517790	220.143.86
27	1	Len ^a Rover - Santana	E-56500166	E-25517789	220.143.86
28	1	Len ^a Rover - Santana	E-56500167	E-25517784	220.143.86

10 días

-10-



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1	1 Land Rover - Santana	E-56500174	E-25517791	220.143.86
2	1 Land Rover - Santana	E-56500175	E-25517793	222.143.86
3	1 Land Rover - Santana	E-56500176	E-25517811	222.143.86
4	1 Land Rover - Santana	E-56500177	E-25517785	222.143.86
5	1 Land Rover - Santana	E-56500178	E-25517787	222.143.86
6	1 Land Rover - Santana	E-56500114	E-25516599	222.143.86
7	1 Land Rover - Santana	E-56500135	E-25516991	222.143.86
8	1 Land Rover - Santana	E-56500136	E-25516988	222.143.86
9	1 Land Rover - Santana	E-56500137	E-25516990	222.143.86
10	1 Land Rover - Santana	E-56500138	E-25516989	222.143.86
11	1 Land Rover - Santana	E-56500139	E-25516983	222.243.95
12	TOTAL . \$ 8'800.000.00			
13	SON: Ocho millones ochocientos mil sucres.- La to'o cum			
14	to po'emos informar en honor a la ver'a', en Quito, a -			
15	los veinte y cinco A'os del mes de Febrero de mil nove-			
16	cientos setenta y seis.- firma'o) Bolívar Avalos A., PE-			
17	RITO.- firma'o) Rubén Proaño A., PERITO.- Uste', señor -			
18	Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de -			
19	estilo.- Hasta aquí la minute que se halla firma'a por -			
20	el Doctor Camilo Gallegos, con matrícula número ciento -			
21	cincuenta, la mismas que los comparecientes la aceptan -			
22	y ratifican en to'as sus partes y lei'a que los fue in -			
23	tegramente esta escritura por mí el Notario, firman con-			
24	migo en unida' de voto de to'o lo cual soy fe.- firma'o)			
25	José Che'isk.- firma'o) Ingeniero Germán Ávila.- firma-			
26	o) Ingeniero Oswal'o Arroyo.- firma'o) Carlos Manuel -			
27	Cobo.- firma'o) Juan Fernan'o Correa Mantilla.- firma'o)			
28	Carlos Manuel Correa Mantilla.- firma'o) María Isabel -			

Correa Mantilla.- firma'o) Manuel Correa Arroyo.- firma'o)

El Notario Doctor Rodrigo Salgado Velaz . - N O U -

M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - C O P I A . -

Quito, Agosto catorce de mil novecientos setenta y

tres; Señor José Chefiak Riva'eneira, Ciu's.- Distin -

gui'o señor: El Directorio de la Compañía AUTOCENTRO -

COMPANIA LIMITADA, reuni'o el día nueve de Agosto del -

presente año, tuvo el acierto de nombrarle a usted Ge -

rente de la Compañía, por el período de dos años, con -

todas las atribuciones y facultades que le confiere la -

Ley y los Estatutos.- Particular que me es muy grato -

poner en su conocimiento para los fines consiguientes.-

Atentamente, firma'o) Sidney Wright Turán Ballén, PRE -

SIDENTE.- ACTA DE POSESION: Acepto la designación de -

Gerente de la Compañía AUTOCENTRO COMPANIA LIMITADA, -

y tomo posesión del cargo.- Quito, Agosto catorce de -

mil novecientos setenta y tres.- firma'o) José Che -

fiak Riva'eneira.- Con esta fecha queda inscrito el pre -

sente documento, bajo el número mil ochocientos nueve -

del Registro Mercantil, tomo ciento cuatro.- Quito, a -

diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

EL REGISTRADOR, firma'o) Doctor Benjamín Cevallos.- Si -

gue un sello . - C O P I A . - AUTOCENTRO COMPANIA -

LIMITADA; PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA JUNTA UNIVER -

SAL Y ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA AUTOCENTRO -

COMPANIA LIMITADA.- Certifico que la Junta General Uni -

versal y Ordinaria de Socios de la Compañía Autocentro -

Compañía Limitada, reuni'o el cinco de marzo de mil no -

11
suces

-11-



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 vecientos setenta y seis entre otras cosas resolvió: -
2 " Autorizar al Gerente de la Compañía para que suscri -
3 ba la escritura de Constitución de la Compañía Agrocer -
4 sociedades anónima, que tendrá un capital de diez millo -
5 nes de sucres (diez millones de sucres), suscriba y -
6 pague la suma de ocho millones ochocientos mil sucres -
7 (ocho millones ochocientos mil sucres) mediante apor -
8 te en especie transfiriendo el dominio y posesión de -
9 cuarenta vehículos tipo Jeep marca Land Rover - marca -
10 na a favor de Agrocer sociedades anónima, según avalúo -
11 hecho por los peritos.- De la facultad por tanto al Ge -
12 rente por sí solo suscribir todos los documentos que -
13 sean necesarios para la plena validez y constitución -
14 de la citada Compañía en formación.- Es fiel copia -
15 del original que reposa en los libros de la Compañía . -
16 quito, a veinte y tres de marzo de mil novecientos se -
17 tenta y seis.- CERTIFICADO: firmado, José Cheick R., GE -
18 RENTE.- CB/A . - C O P I A . - BANCO DEL PACIFICO . -
19 C E R T I F I C A D O S . - Número ciento ochenta y -
20 uno.- que hemos recibido de: Ingeniero Germán Ávila -
21 Leoro: cincuenta mil sucres; Ingeniero Oswaldo Arroyo -
22 cincuenta mil sucres; Carlos Manuel Cobo Sevilla: cin -
23 cuenta mil sucres; Juan Fernando Correa Mantilla: treint -
24 a y siete mil quinientos sucres; Carlos Manuel Correa -
25 Mantilla: treinta y siete mil quinientos sucres; María -
26 Isabel Correa Mantilla: treinta y siete mil quinientos -
27 sucres; Ana María Correa Mantilla: treinta y siete mil -
28 quinientos sucres; Trececientos mil sucres; con: tres -

cientos mil sucos.- que depositen en una cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco - a nombre de la compañía en formación que se denomina - rá: Agrocasa Sociedades Anónimas.- El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: - Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quejado debidamente concluido.- En caso de que no llegare a constituirse la compañía y desistieren de ese propósito las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán devolver al Banco el presente certificado original y la autorización de la Superintendencia de Compañías en ese sentido.- Muy atentamente, BANCO DEL PACIFICO, - Firma Autorizada ilegible.- Quito, Abril veinte y ocho de mil novecientos setenta y seis. rbt. - Entre líneas - " el Presidente y el Gerente " - con ". Vale.- anuencia - " el - requiriéndose - niña ". Vale. *R*

Se otorgó

ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en Quito, a cinco de Mayo

12 docc



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

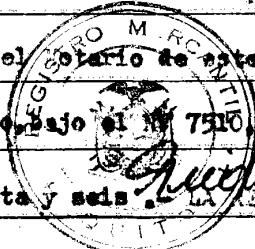
de mil novecientos setenta y seis.

Dr. Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO

RAZON: Mediante Resolución número cinco mil eustrocien-
tos sesenta y nueve, dictada por el señor doctor César-
hoy Jiménes, Superintendente de Compañías, el veinte -
y cinco de Mayo de mil novecientos setenta y seis, fue-
aprobada la escritura pública de Constitución de " A -
grocar Sociedad Anónima ", celebrada ante mí, el cuatro
de Mayo de mil novecientos setenta y seis.- Tomé nota -
de este particular al margen de la respectiva matriz. -
Quito, a veinte y siete de Mayo de mil novecientos se -
tenta y seis.

Dr. Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO

Con esta fecha queda inscrita la Resolución N° 5469 del Señor Superintenden-
te de Compañías del Ecuador de 25 de Mayo de 1.976, bajo el N° 415 del Re-
gistro Mercantil, Tomo 107 .- Queda archivada la segunda copia certificada -
de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "AGROCAR S.A.", otor-
gada el 4 de Mayo de 1.976, ante el Notario de este Cantón Dr. Rodrigo Salga-
do V.- Se anotó en el Repertorio, bajo el N° 7510, en Quito, a treinta y uno-
de Mayo de mil novecientos setenta y seis. LA REGISTRADORA



Quidad O. Galves